RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00270-00
Int: 02.10.20.115.270.30.1518

De conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso y prestada en debida forma la caución ordenada en el numeral tercero del auto de fecha 28 de enero de 2022, se decretará la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la póliza Judicial No. 60-53-101000530 expedida por Seguros del Estado S.A.

Segundo: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litis, identificado con matrícula inmobiliaria 282-23769 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b99fb320a2fff69a6b30af514ff6227f546ee8d87840d4902f13f11b5e9e37**

Documento generado en 11/01/2023 11:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica